



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 438 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 22 DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 22 DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en PANAMA

Población PEDRO AGUIRRE CERDA

PROPIETARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Domiciliado en OSORNO calle PANAMA

ARQUITECTO CAROLINA HEIVA MORONI

N° patente profesional 3-1514

CALCULISTA MARIA SANCHEZ CARDENAS

N° patente profesional 3-1555

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1353-9

Derechos municipales \$170.194.-

SEDE SOCIAL

presupuesto \$11.346.245.-

N° 1789

Sector R. ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 69.210.100-6.

N° 1789

domicilio AMTHAUER N° 933, OSORNO

RUT N° 16.830.646-6

domicilio AMTHAUER N° 933, OSORNO

RUT N° 15.797.614-1

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 559,70 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	100.86 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	100.86 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de una Sede Social, de propiedad del Sr. Ilustre Municipalidad de Osorno, ubicada en calle Panamá N° 1789 Población Pedro Aguirre Cerda, Rahue Alto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm